
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 703/2004, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera perjudicada unidad habitacional Vida Nueva Asociación civil, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como tercera perjudicada a unidad habitacional Vida Nueva Asociación Civil, precisa como acto reclamado la resolución de fecha nueve de julio de dos mil cuatro dictada por la autoridad responsable antes citada, en el Toca 1463/2004.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.
(R.- 204245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTOS

EDICTO.- Al tercero perjudicado Desarrollo Industriales y Corporativos de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Afianzadora Sofimex, S.A., Grupo Financiero Sofimex, por conducto de su apoderado, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 604/2003, por proveído de dieciséis de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido Juicio de Garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Atentamente
Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Campos Herrera

Rúbrica.

(R.- 204766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Durango, Dgo.
México

EDICTO DE REMATE

En el Juicio ordinario civil, expediente número 1/2003, promovido por los licenciados Jaime Carranza González, Guillermo Cervantes Perales y Armando Rocha Saucedo, apoderados legales de Beatriz del Palacio de Haro, en contra de Embotelladora Guadiana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Comisión Nacional del Agua, será rematado en segunda almoneda a las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 157, de esta ciudad de Durango y que parece identificado con el número 163-A de dicha calle, con superficie de 1,710.10 m², registrado a nombre de Beatriz del Palacio de Haro, bajo el número de inscripción 25279, foja 25 vuelta del tomo número 270 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad, siendo postura legal la cantidad de \$1.718,010.00 (un millón setecientos dieciocho mil diez pesos M.N.), correspondiente a las dos terceras partes de dos millones quinientos setenta y siete mil quince pesos, cantidad que se obtuvo de la reducción del diez por ciento del valor catastral de dicho bien inmueble, que es de dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta pesos.

Se solicitan postores.

Durango, Dgo., a 26 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María Elena Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 205377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado.

Compañía Rancho de San Isidro, S.A.

En los autos del Juicio de Amparo número 576/2004-II, promovido por Martha Silva Martínez y otros, contra actos del Juez Sexto de lo Civil con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, en el que la parte quejosa, reclamó lo siguiente: "Las actuaciones llevadas a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil número 196/2003 promovido por Laura Ramírez Preciado en contra de Compañía Rancho de San Isidro, S.A., por falta de emplazamiento legal a las suscritas a dicho procedimiento para hacer valer sus derechos."

Por acuerdo de diez de noviembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a usted por edictos, que deberán publicarse tres veces, de siete en siete, días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes contados al siguiente de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 15 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola
Rúbrica.
(R.- 205380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara
EDICTO

Jesús Rodrigo Andrade Gallegos

En Amparo 998/2004-I, promovido por la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de esta ciudad, y del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.
(R.- 205552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
EDICTO

A sucesión a bienes de José Dolores Barragán Hernández, a través de quien resulte ser el representante legal.

En acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1734/2003 promovido por Hermila Espinosa de Gil o Ermila Espinosa de Gil contra actos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y Actuario Adscrito a la Mesa Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado ambas con residencia en esta Ciudad de Puebla, actos reclamados consistentes en: "1.- Del Ciudadano Actuario Adscrito a la Mesa Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, reclamo el ilegal emplazamiento respecto del Juicio Laboral Número D-1/227/97, seguido por la Mesa Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, mismo que se tramitó pese a la ilegalidad del emplazamiento, del cual se dictó laudo definitivo en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, así los demás efectos y consecuencias que se deriven de la tramitación del juicio número D-1/227/97, seguido por la Mesa Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, como lo son el embargo, remate, adjudicación, y demás que causen mi agravio, promovido por Daniel Cortés Barragán, Antonio Barragán Hernández, Guillermo Hernández Barragán, Julia Cortés Castillo, Enrique del Valle López y Esteban Cortés Rodríguez ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; así como también la orden de emplazamiento al igual que las demás notificaciones llevadas a cabo dentro de la secuela procesal hasta el pronunciamiento de la sentencia definitiva que declaró la procedencia". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "Reforma" con domicilio en la Ciudad de México, deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Doy Fe.

Puebla, Pue., a 11 de noviembre de 2004.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 204750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.

EDICTO

Al público en general

En el Juicio de Amparo número III-1069/2003, promovido por Fredy Alonzo Coral Sabido, contra actos que reclama del Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, y actuario adscrito, consistentes en todos los acuerdos, promociones, autos, diligencias o resoluciones dictados en el expediente número 595/2003; así como la falta de notificación y emplazamiento a ese Juicio y sus consecuencias; habiéndose admitido el Juicio de Amparo de mérito por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil tres y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora los domicilios de los terceros perjudicados Rafael Alberto Ruz Wallace y Leticia del Socorro Carrillo Castillo de Ruz, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a Juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior" y el periódico regional "Diario de Yucatán"; el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero, el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, haciéndoles saber a los mencionados terceros perjudicados que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III de la Ley de la Materia; y si pasado ese término no comparecen por sí, o por apoderado que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos de agosto de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ana María Ramírez Carrillo

Rúbrica.

(R.- 204244)

Poder Judicial del Estado de Yucatán

Tribunal Superior de Justicia

Sala Civil

EDICTOS

María Zenaida Varguez o su sucesión.

Domicilio ignorado.

Asunto: Demanda de amparo directo promovida por "Aviproductos Sanjor" "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, por conducto de su apoderado general Pedro Enseñat Lope.

Acto reclamado: La sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, dictada en el Toca número 1832/2002, relativo a los recursos de apelación interpuestos por "Aviproductos Sanjor" y "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, por conducto de su apoderado general contador público Pedro Enseñat Lope; Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado en derecho Carlos Renán Santana Pérez; Depósito Agropecuario, Sociedad Anónima de

Capital Variable, María del Socorro Poot y Dzib alias María Socorro Poot y Dzib, Luis Gonzaga Pinto y Pinto, Evelia Hernández Pech, Esteban Ciau Castillo e Igor Alberto Aguilar Castillejos y copropietarios, comercialmente denominada Arvis (Artículos Veterinarios del Sureste) éstos por conducto de su apoderado general licenciado en derecho Carlos Noh Loría; Maribel de Jesús Novelo Pérez, Implementos Avicer, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Servicio Máximo, Sociedad Anónima, éstos por conducto de su apoderado general licenciado en derecho Manuel Catzín Arévalo; Impulsora Agroquímica del Sureste y Corporativo Dimasaca, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado el licenciado en derecho José Eduardo Navarrete Herrera, en contra de la sentencia de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, dictada por la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el Juicio de Suspensión de Pagos promovido por los apelantes "Aviproductos Sanjor" y "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, como Presidente del Consejo de Administración de las sociedades antes citadas y por su propio personal derecho, en contra de diversos acreedores.

Conceptos de violacion: Se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales y la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, Código de Comercio, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código Civil Federal.

Autoridad responsable: La Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 304/2004, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 29 de octubre de 2004.

El Actuario

Licenciado en Derecho Carlos Hernán Hernández Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 204805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Mesa IV
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACION

En el Juicio Ordinario Mercantil número 01/04-IV, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que al tenor literal dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Vista la constancia suscrita por la Actuaría judicial adscrita a este juzgado, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, y toda vez que de la misma se desprende que no fue posible notificar a la parte demandada Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por las razones que expresa; en tales condiciones, y previa investigación del domicilio que se hizo de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código Federal de Comercio, llévase a cabo el emplazamiento de la citada parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Por último, y toda vez que el promovente René Trigo Rizo, no tiene señalado domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, y por conducto del actuario adscrito a dicho órgano jurisdiccional, se sirva llevar a cabo la notificación del presente proveído al promovente de referencia, en el domicilio ubicado en calle Antonio Montes número 1302, colonia San Felipe, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por conducto de sus autorizados Homero Ríos Camacho, José Carlos Calvillo Villa, Ivonne Marcela López Franco, Humberto Chávez Meléndez, Julieta Velásquez Moreno, Laura Olmedo Escamilla, Ma. Hortensia Alfaro Ríos y Luz Maricela Coello Cerino, así como con Valeria Arredondo Cruz, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, José Luis García González y Rogelio García Martínez.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario Rodolfo Contreras Villanueva, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 43, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asistido de la Secretaria licenciada Mara Cristina Flores Morales, quien autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO INICIAL.- Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y de los mismos se desprende que por proveído de fecha dos de septiembre del año en curso, se tuvo por recibida la resolución dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, donde revoca el auto de fecha veintitrés de junio del presente año y ordena admitir a trámite la demanda promovida por René Trigo Rizo, sin embargo por un error se admitió la demanda en contra de una Unión de Crédito diversa a la demandada. En tales condiciones; con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, con fundamento en el artículo 2 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento, y con fundamento en los artículos 104 fracción III, constitucional, 48 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los artículos 1377 al 1390, del Código de Comercio, este Juzgado de Distrito es competente para conocer de la misma y por lo tanto, se admite la demanda por la vía ordinaria mercantil que promueve René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la persona moral denominada Unión de Crédito Industria/ Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando el promovente de la Unión de Crédito antes señalada, la prestación que precisa en el cuerpo de la demanda de mérito.

Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas documentales, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, a que se refiere en el apartado correspondiente de su escrito de mérito.

Por otro lado, toda vez que el promovente René Trigo Rizo, no señala domicilio en esta localidad, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por los estrados de este juzgado, lo anterior sin perjuicio de que el actor señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la compañía de Teléfonos Mexicanos, a fin de que informen si existe algún registro de contrato celebrado por la Unión de Crédito en cita en el que obre algún domicilio de ella en esta localidad.

Por último, agréguese a sus autos únicamente para que obren como legalmente corresponda, los oficios de cuenta.

Notifíquese.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido de su secretaria, licenciada Mara Cristina Flores Morales, con quien actúa y da fe. Doy fe."

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de octubre de 2004.

Por Acuerdo del Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

La Secretaria

Lic. Mara Cristina Flores Morales

Rúbrica.
(R.- 204551)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Expediente 153/03
Secretaría "A"
EDICTO

En los Autos del Juicio de cancelación de certificado de depósito promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, la C. Juez dictó con fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, un auto en el cual ordena la publicación mediante edictos en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a su costa por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutive de la sentencia definitiva del veintiocho de septiembre del año en curso, los cuales son los siguientes:

"Primero.- Ha sido procedente la vía intentada, en consecuencia. Segundo.- Se declara la cancelación por extravío del Certificado de Depósito número 098729, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, a favor de Pasternak Baum and Co., Inc., como beneficiaria del título de crédito, e Industrializadora Oleofinos, S.A. de C.V., como depositante de la mercancía; en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden y para los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia. Cuarto.- Notifíquese.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Fabiola Vargas Villanueva, por ante la C. Secretario de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Pedro Abel Mejía Contreras
Rúbrica.
(R.- 204872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez, Ver.

EDICTO

En los autos del Juicio ejecutivo mercantil número 04/2002, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Manuel Fernando Retureta Álvarez, en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Veracruz Norte, en contra José de Jesús Colorado Viccon, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa- Enríquez, Veracruz, a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

VISTO; agréguese el oficio signado por Guadalupe Herrera Fernández, en su carácter de apoderada y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y, en atención a su solicitud, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, y conforme a la agenda interna de este Juzgado y a la carga de trabajo existente se fijan las doce horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, en la que se rematará el bien inmueble consistente en terreno y casa en él construida ubicada en la calle Laurencio Polanco número veintiséis, colonia popular de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatepec, Veracruz, bajo el número novecientos setenta y tres, sección doce, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con las medidas y colindancias que se precisan en autos y, que fue valuado por perito tercero en discordia designado en autos por la cantidad de \$624,491.20 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), y será postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$416,327.46 (cuatrocientos dieciséis mil trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos tal como lo disponen los numerales 1054, 1068, 1411 del Código de Comercio y 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la materia comercial, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, Diario de Xalapa, Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, Oficina de Hacienda de la ciudad de Coatepec, Veracruz, en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de dicha localidad y en los estrados de este Juzgado; consecuentemente, expídanse los edictos correspondientes al actor para su publicación y los licitadores que deseen intervenir en el remate deberán depositar previamente en Banco HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos en la Secretaría de este Juzgado a la vista de los interesados para que se impongan de su contenido.

Finalmente, hágase lo anterior del conocimiento a Daniel Sosa Cruz endosatario en procuración de Leonardo Solano Gasca, en el domicilio ubicado en la calle Pablo Hernández número ochenta y uno, colonia Lomas de Casa Blanca de esta ciudad, para lo que a sus intereses convenga.”

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 10 de noviembre de 2004.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Alberto Arbea Pérez

Rúbrica.

(R.- 204886)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

A los terceros perjudicados Degremont, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quienes sus derechos representen, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por la concursada y diversos acreedores dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001-b del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de veinticuatro de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido Juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniera, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Jacobo López Ceniceros

Rúbrica.

(R.- 205403)

AVISOS GENERALES

DISTRIBUIDORA TEXTIL LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de Distribuidora Textil La Libertad, S.A. de C.V., celebrada el 30 de diciembre de 2003, se acordó la disminución en su parte fija del capital social de Distribuidora Textil la Libertad, S.A. de C.V. en \$10,000.00 pesos M.N., mediante el reembolso al accionista Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso número 6342, por lo que se autorizó la amortización de la totalidad de acciones que dicho accionista detentaba.

La presente publicación se realiza en los términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

Administrador Unico

Jesús Alejandro González Cos Grovas

Rúbrica.

(R.- 204354)

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cancún

con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Subadministración de Control de Créditos y Cobro

Coactivo

322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Aguirre José, tiene su domicilio en 4113 Amber Lane Wetson SN SC Florida 33331 E.U., y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la Republica Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la Resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483, del 18 de octubre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483 del 18 de octubre de 2004, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determina el crédito fiscal H-233209 por la cantidad de \$325,807.00, por concepto de: multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva de que con fecha 27 de febrero de dos mil cuatro, el importador "Federal Express Holdings y Co. SNC", tramitó para su despacho a través del agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche el pedimento número 04 53 3423 4000859 por el que manifiesta importar mercancías consistentes en "etiquetas" en cantidad de 1 pieza, según se declara en la secuencia 1 del bloque de las partidas del pedimento. al activarse el mecanismo de selección automatizado, a ese pedimento le correspondió reconocimiento aduanero, siendo que del resultado de este último, la aduana al efectuar la revisión de las mercancías amparadas con el pedimento número 04 53 3423 4000859 y de los documentos que el agente aduanal anexó al mismo, se detectaron las irregularidades que a continuación se detallan, el C. José Aguirre, cometió la infracción prevista en el artículo 184 fracción xv de la Ley Aduanera, en virtud de que omitió declarar a la empresa de mensajería que utilizó para internar al territorio nacional las cantidades que envió en cheques extranjeros, con una cantidad superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, ya que como efectivamente consta en la guía aérea número 8419 0428 7845, de la empresa "Federal Express Holdings México y C, SNC", el C. José Aguirre, es la persona que aparece como remitente de los cheques extranjeros, es decir, es la persona que tuvo la obligación de declarar el contenido y monto de las cantidades que pretendía introducir a territorio nacional, sin embargo, esta persona declaró en dicha guía aérea, que el contenido del sobre consiste en documentos, es decir, omite declarar que se trata de veintiocho cheques extranjeros, con valor de \$158,856.05 (ciento

cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 05/100 USD), incurriendo por tal motivo en el supuesto de infracción previsto por la fracción xv del artículo 184 de la Ley Aduanera. por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún, licenciada Diana Angeles Sánchez mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483 del 18 de octubre de 2004, determina que al haber incurrido el C. José Aguirre en el supuesto de infracción previsto por el artículo 184 fracción xv de la Ley Aduanera, se hace acreedor a una multa de \$325,807.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, 16 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 205493)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Alejandro Payan Guerrero, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Tucán número 407 del Fraccionamiento Real del Mezquital, código postal 34199, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Resumen del acto a notificar

Resolución u oficio a notificar:

OIC/SITYF/AR/0622/956/04

Fecha de la resolución u oficio:

30 de junio de 2004

Autoridad emisora:

Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

Créditos que se originan:

H-127238

Autoridad que controla:

Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1. –Se impone al C. Alejandro Payan Guerrero, las sanciones consistentes en Inhabilitación por el término de ocho años, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, la cual surtirá sus efectos al notificarle la presente resolución, por ser de orden público; y sanción económica de \$2,565,982.24 M.N. (son: dos millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.).

2. – Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo), para los efectos del artículo 68 de la Ley Federal de los Servidores Públicos, así como a la Administración Local de Recaudación correspondiente, para los efectos del artículo 75, último párrafo, de la Ley Federal de los Servidores Públicos.

3. –Notifíquese la presente resolución al C. Alejandro Payan Guerrero; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; a los Titulares de las Áreas de Auditoría de Control y Evaluación y Buen Gobierno y de Quejas de este Organismo Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE, para efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Lic. José Luis Díaz Palomares, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

Queda a disposición del C. Alejandro Payan Guerrero, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Durango, Dgo., 16 de noviembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 205501)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cancún

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Valdés Carlos, tiene su domicilio en 430 Kern ST. West Palm Beach E.U. de Norte América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente,

procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-4518, del 19 de octubre de 2004, Expediente Administrativo a RA 530 04 088, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de Administradora de la Aduana de Cancún cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-4518 del 19 de octubre de 2004, Expediente Administrativo a RA 530 04 088, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de Administradora de la Aduana de Cancún, mediante la cual se determinan los Créditos Fiscales H-233060 por la cantidad de \$55,559.00, H-233085 por la cantidad de \$24,254.00, H-233086, por la cantidad de \$3,607.00, H-233087 por la cantidad de \$146,840.00, H-233088 por la cantidad de \$11,904.00, por conceptos de, pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado, pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y multa impuesta por infracciones a las Leyes Tributarias Federales, respectivamente.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se derivó de que siendo aproximadamente las ocho horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio de dos mil cuatro arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 306 de la línea mexicana, procedente de la ciudad de Miami, Estados Unidos de América el señor Carlos Valdés, persona que al presentarse al recinto fiscal de la Sala de Atención a Pasajeros en Vuelos Internacionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), le correspondió luz roja, es decir reconocimiento aduanero razón por la cual se procedió a revisar su equipaje constante en cuatro piezas, y al efectuarse la revisión física de la mercancía contenida en las maletas presentados por el pasajero internacional citado, se encontraron las siguientes mercancías: 390 relojes de pulso para caballero con indicador mecánico marca Orient, 113 relojes de pulso para dama con indicador mecánico marca Orient y 3 kilogramos de argollas (aretes) de metal dorado. Por lo que la autoridad advierte que dicha mercancía, no puede ser considerada dentro de las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros, respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 39 apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 16 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 205495)

DISEÑO CORPORATIVO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 6 de septiembre de 2004, los accionistas de Diseño Corporativo Integral, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente Aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. León B. Alazraki Riveron

Rúbrica.

(R.-204874)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-
390.1/286**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Salvador José Neme Sastre, con Registro Federal de Contribuyentes NESS610707KJ3, no fue localizado en su domicilio ubicado en avenida Paseo de Tabachines número 204, interior nivel jardín, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel, Hidalgo, D.F. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0005/2004 determinado el 29 de septiembre de 2004, por Pemex Refinación, Gerencia de Recursos Financieros, Unidad de Contabilidad, por un importe de \$1'098,065.50 (un millón noventa y ocho mil sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por motivo de la revisión practicada del 4 de agosto al 22 de diciembre de 2000, toda vez que se determinó que hubo irregularidades cometidas a determinadas personas físicas, a las que se ocasiona un daño y/o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2004.
El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.
(R.- 205504)

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2004, los accionistas de Empresa Akro, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte fija, en la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

Mexico, D.F., a 27 de octubre de 2004.
Apoderado Legal
Lic. Alfredo Narvaez Robles
Rúbrica.
(R.- 204892)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/156/2004
Oficio 09/000/009730/2004
NOTIFICACION POR EDICTO
Notificación a: Comercial Abarca Todo, S.A. de C.V.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/156/2004, con fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de Impuestos Federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 396-SAT-II-B-I-34245, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-030-05/2001-75, relativo a la "adquisición de materiales y útiles de oficina (papelería y artículos de escritorio).

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 205507)

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de febrero de 2004, los accionistas de Empresa Akro, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de aumentar el capital social de la empresa en su parte fija, en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos, moneda nacional), y en su parte variable la cantidad de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

Mexico, D.F., a 26 de octubre de 2004.

Apoderado Legal

Lic. Alfredo Narvaez Robles

Rúbrica.

(R.- 204896)

MULTI INMUEBLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales \$ 151,418,618

Deudores diversos 4,293

ISR retenido	97,555	
Total del activo		\$ 151,520,466
Pasivo		
Impuestos por pagar	\$ 10,974,467	
Acreedores diversos	10,067	
Total del pasivo		\$ 10,984,534
Capital contable		
Capital social		\$ 24,872,427
Actualización de capital		16,810,447
Prima en venta de acciones		659,103,712
Resultado de ejercicios anteriores		(583,507,473)
Exceso en la actualización de capital	162,682,073	
Resultado del ejercicio en curso		(139,425,254)
Total del capital	\$ 140,535,932	
Total pasivo y capital		\$ 151,520,466

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F. a 10 de noviembre de 2004
 Liquidador
 D&T Case, S.A. de C.V.
 Apoderado
 C.P. Alejandro Benigno González Martínez
 Rúbrica.
 (R.- 205057)

BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, celebrada con fecha 12 de julio de 2004, se aprobó reducir el capital social pagado de la Institución, a efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- Se aprobó la reducción del capital social pagado de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cantidad de \$1,808'881,115.00 M.N. (un mil ochocientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil ciento quince pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido dicho capital en la cantidad de \$1,085'328,669.00 M.N. (un mil ochenta y cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior, mediante la disminución del valor nominal de las acciones emitidas por la Institución, de \$0.80 M.N. (ochenta centavos de peso moneda nacional) a \$0.30 M.N. (treinta centavos de peso moneda nacional) cada una.

2.- Se aprobó que la reducción del capital social a que se refiere el punto anterior, fuera efectuada mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la Institución, en proporción a su tenencia accionaria en

la misma, a razón de \$0.50 M.N. (cincuenta centavos de peso moneda nacional) por cada acción de que fueran titulares.

3.- Se facultó al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, indistintamente cualquiera de ellos, realizara los trámites requeridos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para suscribir el o los avisos correspondientes en términos del referido ordenamiento legal.

4.- Como resultado de lo anterior, se aprobó reformar el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, para reflejar la reducción de capital antes mencionada.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero BBVA Bancomer

Prosecretario del Consejo de Administración y

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares

Rúbrica.

(R.- 204294)

CORPORACION DE FOMENTO MANUFACTURERO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales \$ 157,988

Total del activo

\$ 157,988

Pasivo

Obligaciones a la vista \$ 3,762

Reservas y provisiones 109,801

Total del pasivo \$ 113,563

Capital contable

Capital social \$ 99,000

Resultado de ejercicios anteriores 94,248

Resultado del ejercicio en curso (148,823)

Total del capital \$ 44,425

Total pasivo y capital \$ 157,988

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 205054)

CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE SEPTIEMBRE 2004

(cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$ -
Otras cuentas por cobrar, neto	
Impuestos por recuperar	<u>192</u>
Total activo	\$ <u>192</u>
Pasivo y capital contable	
Otras cuentas por pagar	
Otras cuentas por pagar	\$ <u>73</u>
Total pasivo	<u>73</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	25,878
Capital ganado	
Resultado de ejercicios anteriores	(24,343)
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,245)
Resultado neto	<u>(171)</u>
Total capital contable	<u>119</u>
Total pasivo y capital	\$ <u>192</u>
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
C.P. Octavio Medina Fraga	
Rúbrica.	
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
C.P. Enrique Torres Aguirre	
Rúbrica.	

CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(cifras en miles de pesos)

	ACUMULADO
Ingresos por intereses	\$ -
Gastos de operación	<u>173</u>
Total egresos	<u>173</u>
Resultado de la operación	(173)
Otros gastos (productos), neto	<u>(2)</u>
Resultado neto	\$ <u>(171)</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Enrique Torres Aguirre
Rúbrica.
(R.- 205177)

FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	5
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	16,650
Otras cuentas por cobrar neto	
Impuestos por recuperar	<u>26</u>
Total activo circulante	<u>16,681</u>
Total activo	<u>16,681</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos	41
Impuesto al activo por pagar	<u>75</u>
Total pasivo	116
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	37,172
Capital ganado	
Reserva legal	238
Resultados de ejercicios anteriores	(21,184)
Resultado del ejercicio	<u>339</u>
Total capital contable	<u>16,565</u>
Total pasivo y capital	<u>16,681</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALS

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Ingresos	
Productos financieros	742
Egresos	
Gastos generales	<u>135</u>
Resultado de la operación	607
Otros gastos (productos), neto	<u>(104)</u>
Resultado antes de impuestos	711
Provisión de Impuesto al Activo	<u>372</u>
Resultado del ejercicio	<u>339</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Enrique Torres Aguirre
 Rúbrica.
 (R.- 205178)

INVERSIONES ESTRATEGICAS, S. A. DE C.V.
 SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
 (cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	5
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	<u>380</u>
Total activo circulante	385
Inversiones permanentes en acciones	<u>10</u>
Total activo	<u>395</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos	<u>120</u>
Total pasivo	120
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,693
Capital ganado	
Resultados de ejercicios anteriores	(174)
Insuficiencia en la actualización de capital	(1,159)
Resultado del ejercicio	<u>(85)</u>
Total capital contable	<u>275</u>
Total pasivo y capital	<u>395</u>
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
Octavio Medina Fraga	
Rúbrica.	
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
Eduardo R. Hernández Ramos	
Rúbrica.	

INVERSIONES ESTRATEGICAS S. A. DE C.V.
 SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
 ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
 (cifras en miles de pesos)

Ingresos	
Productos financieros	16
Egresos	
Gastos generales	<u>21</u>
Resultado de la operación	(5)
Otros gastos (productos), neto	<u>80</u>
Resultado del ejercicio	<u>(85)</u>
México, D.F., a 17 de noviembre de 2004	
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	

Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
Eduardo R. Hernández Ramos
Rúbrica.
(R.- 205179)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-116-ANCE-2004: Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación - especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación, sumergidos en líquido aislante y autoenfriados. También se aplica a los autotransformadores considerando su capacidad equivalente como transformador. Cancela al: PROY-NMX-J-116-ANCE-2003. Publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2003.

PROY-NMX-J-203/1-ANCE-2004: Capacitores-parte 1: Capacitores de potencia en conexión paralelo - especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones y métodos de prueba para capacitores de potencia en conexión paralelo. Se aplica a capacitores conectados en paralelo, en sistemas eléctricos de transmisión y distribución, así como en redes eléctricas industriales, comerciales y domésticas, operadas a 60 Hz. Cancela a la: NMX-J-203-1996-ANCE.

PROY-NMX-J-210-ANCE-2004: cuchillas seccionadoras de operación con o sin carga - terminología. Establece los términos utilizados en el ámbito y tecnología de cuchillas seccionadoras de operación con o sin carga de media tensión y alta tensión. Cancela a la: NMX-J-210-1975.

PROY-NMX-J-248-ANCE-2004: Aisladores-aisladores tipo poste línea de porcelana, híbridos y compuestos para servicio en zonas con descargas atmosféricas o zonas contaminadas-especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones electromecánicas, dimensionales, métodos de prueba y criterios de aceptación, para los aisladores tipo poste de porcelana, híbridos y compuestos, con tensiones nominales desde 1 kV hasta 145 kV en zonas con descargas atmosféricas o zonas contaminadas. Cancela a la: NMX-J-248-1977.

PROY-NMX-J-323-ANCE-2004: Cuchillas seccionadoras de operación con carga para media tensión - especificaciones y métodos de prueba. Clasifica las cuchillas seccionadoras de operación con carga para media tensión para servicio interior y exterior, cuya aplicación es para abrir o cerrar un circuito. Especifica las condiciones ambientales de servicio, establece sus características mecánicas y eléctricas de operación y funcionamiento, además de los métodos de prueba. Cancela a la: NMX-J-323-1980.

PROY-NMX-J-437-ANCE-2004: Conductores-determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-método de prueba. Establece el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo. Cancela a la: NMX-J-437-1987.

PROY-NMX-J-502/1-ANCE-2004: Sistemas de control de centrales generadoras - parte 1: guía para especificar sistemas de control de turbinas hidráulicas. Incluye datos técnicos necesarios para describir los sistemas de control de las turbinas hidráulicas y definir su comportamiento. Cancela a la: NMX-J-502-1994-ANCE.

PROY-NMX-J-562/1-ANCE-2004: Guía para la selección de aisladores con respecto a condiciones de contaminación - parte 1: aisladores de vidrio y porcelana. Establece una guía que puede aplicarse para la selección de los tipos de aisladores de porcelana y vidrio de uso exterior indicados a continuación, utilizados en sistemas de corriente alterna trifásicos hasta 400 kV nominales: aislador en tensión y para separación

entre fases, en líneas de transmisión; aislador de suspensión (calavera y bola); aislador de pedestal tipo poste y tipo alfiler; aislador tipo poste para línea y subestación; aislador hueco; boquillas.

PROY-NMX-J-572/1-ANCE-2004: Líquidos aislantes de alto punto de ignición para transformadores - parte 1: guía para la aceptación, manejo, almacenamiento, control, mantenimiento y tratamiento de fluidos aislantes siliconados. Establece una guía para selección y métodos de prueba de fluido aislante siliconado para transformadores. Describe los criterios para mantenimiento y métodos de reacondicionamiento del fluido aislante siliconado.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. telefonos 57 47 45 50, fax: 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México D.F., a 25 de noviembre de 2004.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 205556)

AZTECA DIGITAL, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

Que celebran por una parte Azteca Digital, S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Martin Molina Reyes, y por la otra Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., representada por el señor sergio valencia miranda, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. Declara Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. por medio de su apoderado legal

- a) Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que es su deseo fusionarse con Azteca Digital, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, por lo que recibirá íntegramente el patrimonio de la sociedad fusionada.

c) Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2004.

II. Declara Azteca Digital, S.A. de C.V.

- a) Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que es su deseo fusionarse en Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, por lo que le transmitirá todo su patrimonio, extinguiéndose esta sociedad al surtir efectos la fusión.
- c) Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2004.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes convienen en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Azteca Digital, S.A. de C.V. conviene en fusionarse con la sociedad Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., para efectos de optimizar y aprovechar los recursos de las dos empresas, en el entendido de que Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., subsiste como sociedad fusionante y por su parte, Azteca Digital, S.A. de C.V. desaparece por tratarse de la sociedad fusionada.

Segunda.- La sociedad que subsiste, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. mantendrá su denominación social.

Tercera.- Se conviene que la fusión surtirá todos sus efectos el 15 de noviembre de 2004, siempre y cuando quede inscrita la escritura pública que protocolice los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de las personas morales involucradas en la fusión. Lo anterior, en atención a que la sociedad fusionante y la sociedad fusionada acuerdan en este acto que la sociedad fusionante pagará la totalidad del pasivo de la sociedad fusionada.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de Azteca Digital, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. al valor que tengan en libros al 31 de octubre de 2004.

En tal virtud, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a Azteca Digital, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en notificar el presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes Azteca Digital, S.A. de C.V., tuviere relación para que consideren a Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

Quinta.- Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. asciende a \$1,342,767,543.00 M.N. (mil trescientos cuarenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), del cual \$116,000.00 M.N. (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponde al capital mínimo y \$1,342,651,543.00 M.N. (mil trescientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a la parte variable, y cuyo capital está representado por 13,427,675,430 (trece mil cuatrocientos veintisiete mil millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$.10 M.N. (diez centavos moneda nacional) cada una, distribuido como sigue

Accionistas	Acciones		
	Serie A	Serie B	Serie C
TV Azteca S.A. de C.V.	1,142,370	433,769,810	
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	188		
Compañía Operadora de Teatros, S.A. de C.V.	9		
Grupo Promotora Empresarial, S.A. de C.V.	17,433		
Azteca Telecasting, LP			12,992,745,620
Subtotal			
	1,160,000	433,769,810	12,992,745,620
Total		13,427,675,430	

Sexta.- En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables correspondientes.

Séptima.- En virtud del presente acuerdo los accionistas de Azteca Digital, S.A. de C.V., conviene en adoptar los estatutos sociales que rigen a Producciones Exclusivas, S.A. de C.V.

Octava.- A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades del administrador único, comisario y apoderados de Azteca Digital, S.A. de C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia de la fusión. En el entendido de que continuarán en sus cargos los actuales administrador único, comisario, directores, representantes legales y apoderados de Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. tal como se señaló en la cláusula quinta del presente convenio.

Novena.- Una vez que surta efectos la fusión aprobada por esta Asamblea, los títulos representativos del capital social de Azteca Digital, S.A. de C.V., serán cancelados. Asimismo, deberán emitirse certificados provisionales o títulos definitivos de acciones que deberán entregarse a los accionistas de la Sociedad que subsiste, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V.

Décima.- Una vez que surta efectos la fusión, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en el Libro de Variaciones de Capital y en el Registro de Acciones que al efecto lleva la sociedad.

Décima Primera.- La fusionante, se obliga a presentar las declaraciones y avisos fiscales correspondientes, incluyendo los avisos de cancelación de la sociedad que desaparece ante las autoridades correspondientes.

Décima Segunda.- El presente convenio queda sujeto en todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción

de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

El presente convenio se firma en ocho tantos en México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2004.

Azteca Digital, S.A. De C.V.
Pedro Martín Molina Reyes
Rúbrica.

Producciones Exclusivas, S.A. De C.V.

Sergio Valencia Miranda
Rúbrica.

AZTECA DIGITAL, SA DE CV
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2,670
Impuestos por cobrar	1,139
Compañías filiales	82,573
Otras cuentas por cobrar	2,436
Inventarios derechos de exhibición	42,549
Otros inventarios	1,009
Total activo circulante	132,377
Activo fijo	
Terreno	170,407
Edificio	50,395
Equipo de oficina	8,737
Equipo de transporte	1,345
Maquinaria	3,492
Inversiones en proceso	5,389
Inversiones en subsidiarias	7,697,628
Total activo	\$ 8,069,770
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 22,583
Partes relacionadas	-
Total pasivo a corto plazo	22,583
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	55,491
Anticipo de clientes	539
Total pasivo a largo plazo	56,030
Total pasivo	78,613
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,614,320
Insuficiencia en la actualización del capital	663,766
Resultados acumulados	4,354,991
Resultados del ejercicio	1,358,081
Total Inversión de los accionistas	7,991,157
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$ 8,069,770

Contador
C.P. Pedro Molina Reyes
Rúbrica.

PRODUCCIONES EXCLUSIVAS, SA DE CV
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 9
Impuestos por cobrar	525
Otras cuentas por cobrar	-
Partes relacionadas	5,969
Total activo circulante	6,503
Activo fijo	
Terreno	40,608
Edificio	16,394
Otros activos	1,710
Total activo	\$ 65,215
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ -
Partes relacionadas	-
Total pasivo a corto plazo	-
Total pasivo	-
Inversión de los accionistas	
Capital social	60,777
Insuficiencia en la actualización del capital	2,895
Resultados acumulados	1,575
Resultados del ejercicio	(32)
Total Inversión de los accionistas	65,215
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$ 65,215

Contador

L.C. Luis Roberto Botello Reyes

Rúbrica.

(R.- 205557)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y
DE APOYO A SUS AHORRADORES**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso PAGO), así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago aprobó el procedimiento que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Baja California, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

El Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno Federal, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso PAGO, en un esfuerzo conjunto ofrecen una alternativa de pago real e inmediata a los ahorradores bajacalifornianos que se vieron afectados por la quiebra e insolvencia de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo, (S.A.P.), conocida como El Arbolito.

Con la firma del Convenio de Coordinación entre el Estado de Baja California y el Fideicomiso Pago, se establecieron las bases para aplicar el Programa de Pago 2003 los Ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.), para que los ahorradores que se encuentren reconocidos en la Sentencia Definitiva de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001, emitida el 14 de octubre de 2002 por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, acudan a presentar su solicitud de pago.

Los ahorradores interesados deberán presentarse en los centros de atención instalados por el Gobierno del Estado, dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de este procedimiento de pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación estatal.

Para prestar un servicio adecuado a los ahorradores bajacalifornianos de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. y alcanzar una cobertura eficiente, se establecen 11 Centros de Atención a Ahorradores (CEAT) distribuidos en el Estado, los que tendrán la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores que lo requieran, para la realización de sus trámites respecto al procedimiento de pago.

Se convoca a las personas que resultaron afectadas por esta situación, para que reúnan los requisitos que establece la Ley que creó al Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso PAGO) y acudan a realizar los trámites en el centro de atención que les corresponda, de acuerdo a la sucursal de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., en la que registraron sus depósitos.

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el procedimiento de pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso PAGO y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los CEAT a ahorradores en el Estado.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago se aplicará durante un periodo de 60 días naturales, precisamente a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación estatal.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., en el Estado de Baja California, que se encuentren plenamente reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, dictada el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado con residencia en Hermosillo, Sonora, relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001 y que por ello, se encuentren incluidos en la base de datos certificada por la entidad federativa, en los términos del artículo 11 de la Ley y que no hayan cedido total o parcialmente los créditos reconocidos.

Tercero.- Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad reconocida a cada ahorrador en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos dictada el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado con sede en Hermosillo, Sonora, relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001, menos los préstamos a cargo otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra en la Sentencia del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro al ahorrador, que sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y que cumpla con lo establecido en el punto segundo de este procedimiento.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito reconocidos en la sentencia y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al monto máximo de pago determinado anteriormente.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., deberá acudir ante el Síndico del Juicio Concursal Mercantil, SAE, para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente procedimiento de pago a ahorradores en el Estado de Baja California, los ahorradores podrán acudir al CEAT que les corresponda dentro del horario que se indica a continuación e iniciar su trámite de pago.

El horario de servicio en los CEAT para orientación y recepción de documentación de los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. es de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, en los siguientes domicilios:

No.	Centro de atención	Lugar	Domicilio	Teléfono
1	Mexicali, B.C. Centro de Atención Concentrador	Dirección de Contabilidad	Calz. Independencia y Avenida de los Héroes s/n, Centro Cívico código postal 21000	01 (686) 558-10-24 01 (686) 558-10-00 extensión 8421
2	Mexicali, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calz. Independencia y avenida Dr. Torres Sanguines s/n, Centro Cívico, código postal 21000	01 (686) 555-49-94 555-49-95
3	Ciudad Morelos, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calz. Lázaro Cárdenas y Fco. I. Madero, Local 52-C, código postal 21960	01 (658) 514-70-44 514-71-40
4	Guadalupe Victoria, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calle 8a. y avenida Miguel Hidalgo s/n, Cd. Gpe. Victoria, Zona Centro, código postal 21720	01 (658) 516-22-08 516-23-13
5	San Felipe, B.C.	Recaudación Auxiliar	Av. Mar de Cortés y calle Manzanillo s/n, Centro de Gobierno del Estado, código postal 21850	01 (686) 577-10-65
6	Tijuana, B.C.	Recaudación Auxiliar Vía Rápida	Vía Rápida Oriente No. 12651, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430	01 (664) 622-22-78 621-04-41 621-04-43
7	Mariano Matamoros, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calle de la Trinidad No. 5530, Fracc. Las Américas, Centro Comercial Casa Blanca, código postal 22530	01 (664) 701-67-16
8	Ensenada, B.C.	Recaudación Central	Blvd. Lázaro Cárdenas No. 1451, Fracc. Playa Ensenada, código postal 22880	01 (646) 172-30-00 extensión 3217
9	San Quintín, B.C.	Recaudación	Av. A entre 9 y 10, Fracc. San	01 (616) 165-24-64

		Auxiliar	Quintín, Centro de Gobierno, código postal 22940	extensiones 3604 y 3619
10	Tecate, B.C.	Recaudación Central	Av. Misión de San Francisco Eusebio Kino s/n, Fracc. El Descanso, código postal 21478	01 (665) 655-70-28 655-70-29 655-70-30 extensión 16
11	Rosarito, B.C.	Recaudación Central	Av. José Aros Aguilar No. 2004, Villa Turística, Centro de Servicios Playas de Rosarito, código postal 22710	01 (661) 614-97-00 extensión 2730
No.	Centro de atención especial	Lugar	Domicilio	Teléfono
1	Mexicali, B.C.	Dirección de Contabilidad	Calz. Independencia y Avenida de los Héroes s/n, Centro Cívico, código postal 21000	01 (686) 558-10-24 01 (686) 558-10-00 extensión 8421

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando tres fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de acta de nacimiento o supletoriamente: pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; credencial para votar, expedida por el Instituto Estatal de Electores; cartilla de Servicio Militar Nacional; Clave Unica de Registro de Población (CURP); certificado de matrícula consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores; licencia de conducir del Estado de Baja California.

- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- En su caso, certificado de no adeudo expedido por el Síndico del Juicio Concursal Mercantil, SAE.
- Documento o credencial que lo acredite como socio de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P.
- En el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar fotocopia de sus declaraciones anuales correspondientes a cada uno de los años en que fue ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante al que se le faculte, otorgado ante notario público y una identificación oficial vigente con fotografía y firma de éste.

Noveno.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres ahorradores.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, el representante legal presentará lo siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o el documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

• Poder otorgado o carta poder ratificándose las firmas ante notario público, en ambos casos para actos de dominio y realizar todos y cada uno de los trámites cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de procedimientos.

Décimo.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

Décimo Primero.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen el (los) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de los herederos.
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización.

Décimo Segundo.- Si el ahorrador al realizar el depósito designó beneficiario(s) a su fallecimiento, podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud, tres fotocopias y adjuntando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del ahorrador.
- Del (los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento o supletoriamente: pasaporte, credencial de elector, cartilla de Servicio Militar Nacional, Clave Unica de Registro de Población (CURP), matrícula consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la sociedad en que se designa(n) al (los) beneficiario(s).

Décimo Tercero.- En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT, para turistas o las libretas denominadas FM2 y FM3, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

Tratándose de ahorradores con nacionalidad o residencia de los Estados Unidos de Norteamérica, podrán acompañar a su solicitud de pago como documento identificatorio: licencia de conducir expedida en Estados Unidos de Norteamérica (drivers license); credencial de identificación expedida en Estados Unidos de Norteamérica, (I.D. card); credencial de residente legal expedida en Estados Unidos de Norteamérica (green card).

Décimo Cuarto.- Una vez que el ahorrador, su representante, albacea, heredero o beneficiario se presenten en el centro de atención con su documentación correspondiente, el encargado del centro cotejará que se encuentre en la base de datos certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante o beneficiario el formato de solicitud de pago para ser requisitado, así como el formato LC-4/144 Transmisión de Titularidad de Crédito, que deberá de formularse conforme a las indicaciones recibidas y tramitar ante un notario o fedatario público su ratificación en contenido y firma en dos ejemplares originales.

Décimo Quinto.- El ahorrador, representante, albacea, heredero o beneficiario, entregará en el CEAT la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y tres fotocopias.

Décimo Sexto.- El encargado del CEAT al recibir la solicitud y documentación en original y tres fotocopias, verificará que aparezca registrado en la base de datos certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos cuarto y quinto.

Décimo Séptimo.- El ahorrador, representante, albacea, heredero o beneficiario, deberán manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede la totalidad de sus derechos de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor o en contra.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno del Estado de Baja California.

Décimo Octavo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, representante, albacea o beneficiario, le será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique a canjearlo por cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de su entrega al ahorrador, representante, albacea, heredero o beneficiario.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Del formato LC-4/144 transmisión de titularidad de crédito en dos originales, ratificado de contenido y firma por fedatario público (notario o corredor público).
- b) Del formato finiquito de pago en cuatro originales, elaborado al efecto para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- c) El contrarrecibo señalado en el punto décimo octavo.

Décimo Noveno.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos certificada por la entidad federativa.
- Si el ahorrador no otorga el finiquito de pago, el formato LC-4/144 de transmisión de titularidad de crédito que señala la Ley de Concursos Mercantiles, ratificado de contenido y firma por fedatario público (notario o corredor público).
- Si el ahorrador cede total o parcialmente los créditos determinados en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos emitida el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito con residencia en Hermosillo, Sonora.

Vigésimo.- Los CEAT a ahorradores que establece el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, se instala un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial, para su resolución posterior.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.

El Responsable del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

José Ricardo Vallin Malanche

Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de pago derivado del convenio de coordinación celebrado con fecha 25 de agosto de 2004, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Gobierno del Estado y dos el Fideicomiso PAGO.

(R.- 205558)